CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO CO1.PCCNTR.9738794 (ESAL No 005-2026) CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y FUNDACIÓN SER MEJOR.

OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FESTIVAL TURÍSTICO, DEPORTIVO Y CULTURAL LA SABANA A REALIZARSE EN EL CORREGIMIENTO DE CHARRAS BOQUERÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE"
CONTRATANTE	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE JUAN CARLOS VELANDIA SALCEDO C.C. 1121.877262 DE VILLAVICENCIO
NIT:	800.103.180-2
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN SER MEJOR
NIT.	900367156-0
REPRESENTANTE LEGAL	POOL ANDRE ROJAS GONZÁLEZ
C.C. NO.	94.385.752 DE CAICEDONIA
VALOR:	DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000).
PLAZO:	DOS (02) MESES.

Entre los suscritos a saber: **JUAN CARLOS VELANDIA SALCEDO**, mayor de edad y domiciliado en San José del Guaviare, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1121.877.262 de Villavicencio, quien obra en nombre y representación del Municipio de San José del Guaviare, en calidad de Alcalde Municipal Encargado, conforme a la Resolución No 588 del 27 de julio de 2026, con fundamento en las atribuciones conferidas en el Art.314 de la Constitución.Política de Colombia, y en el literal b del numeral tercero del artículo 11 de la ley 80 de 1993 y el artículo 91 de la ley 136 de 1994, Guaviare y autorizado por el Concejo Municipal para celebrar contratos mediante Acuerdo No 031 de 2013 modificado mediante Acuerdo No 006 de 2021, quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y **POOL ANDRE ROJAS GONZÁLEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.385.752 de Caicedonia, representante legal de la **FUNDACIÓN SER MEJOR,** NIT No 900.367.156-0, constituida por acta 1 del 04 de julio de 2009 de asamblea general de asociados, inscrita en cámara de comercio de San José del Guaviare bajo el número 1722 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 30 de junio de 2010, quien en adelante se denominará **"LA FUNDACIÓN",** hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación sin ánimo de lucro, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Secretaría de educación y Cultura Municipal, solicitó a la Secretaría Jurídica Municipal "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FESTIVAL TURÍSTICO, DEPORTIVO Y CULTURAL LA SABANA A REALIZARSE EN EL CORREGIMIENTO DE CHARRAS BOQUERÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE" **b)** Que el día veinticuatro (24) de julio de 2026 se realizó la publicación de la invitación publica CONV-ESAL No 005 DE 2026 para presentar ofertas en el Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **c)** Que el día veintisiete (27) de julio de 2026 se llevó a cabo el cierre de recepción de ofertas en línea, hasta las 01:00 pm en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, presentándose como único oferente, FUNDACIÓN SER MEJOR NIT No. 900367156-0 Representante Legal: POOL ANDRE ROJAS GONZÁLEZ, radicada el día veintisiete (27) de julio de 2026 a las 12:23 PM. **d)** Que en cumplimiento del cronograma se produjo la evaluación de la propuesta presentada, arrojando como resultado en primer lugar de elegibilidad la propuesta presentada por **FUNDACIÓN SER MEJOR,** NIT No 900367156-0. **e)** Que esta evaluación fue publicada en el portal único de contratación estatal www.colombiacompra.gov.co/secop-ii para su correspondiente traslado el día 27 de julio de 2026. **f)** Que estando dentro de los términos del traslado de la evaluación, se presentaron documentos subsanables por el proveedor **FUNDACIÓN SER MEJOR**, a través del sistema de contratación pública SECOP II el día veintiocho (28) de julio de 2026, de los cuales se hizo la correspondiente verificación y fue publicada

acta de subsanables el día veintinueve (29) de julio de 2026. **g)** Que el comité evaluador recomendó al Señor Alcalde Municipal, adjudicar el proceso de CONVOCATORIA ESAL No.005 de 2026 al proponente FUNDACIÓN SER MEJOR NIT No 900367156-0. **h)** Que la propuesta presentada por **FUNDACIÓN SER MEJOR, NIT No 900367156-0** fue considerada favorable para la administración de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y conforme con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017. **i)** Que mediante resolución número 605 de fecha treinta (30) de julio de 2026, se adjudica el proceso invitación publica CONV ESAL No.005 de 2026 a FUNDACIÓN SER MEJOR identificado con NIT No.900367156-0, representada legalmente por POOL ANDRE ROJAS GONZÁLEZ, identificado con C.C. No.94.385.752 de Caicedonia por valor DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000). **j)** Que se surtieron los trámites precontractuales dados en el Decreto 092 de 2017, y no se evidencia impedimento alguno para adjudicarla. **k)** Que **FUNDACIÓN SER MEJOR,** es una persona jurídica, con NIT No. 900367156-0, que tiene como objeto DISEÑAR Y EJECUTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS CLAROS Y VIABLES PARA EL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL DE LA POBLACIÓN, APORTANDO CAPITAL HUMANO PARA TRABAJAR POR EL BIENESTAR DE LA GENTE SIN OLVIDAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN GARANTIZANDO SU CALIDAD DE VIDA, INVIRTIENDO EN CAPITAL SOCIAL CREANDO ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Y FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, GENERANDO MECANISMOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS(...) **l)** Que La Administración Municipal cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 824 de fecha 21 de julio de 2026, rubro No 2320202006330101 denominado 1.2.1.0.00 – Ingresos corrientes Libre destinación SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES. **m)** Que este tipo de convenios de asociación se deben celebrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017. Dicha normatividad permite celebrar Convenios con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, con el fin de buscar conjuntamente el desarrollo de las comunidades dentro de sus aspectos sociales, educativos, económicos y culturales. Que en consecuencia las partes acuerdan la celebración del presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FESTIVAL TURÍSTICO, DEPORTIVO Y CULTURAL LA SABANA A REALIZARSE EN EL CORREGIMIENTO DE CHARRAS BOQUERÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE", PARÁGRAFO**: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"FUNDACIÓN SER MEJOR"** se compromete a ejecutar los recursos girados por el Municipio de manera exclusiva para el desarrollo de las actividades aquí descritas y en la forma establecida en su propuesta y en los estudios previos los cuales hacen parte integral del presente convenio **CLÁUSULA SEGUNDA. –OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: El Municipio tendrá las siguientes obligaciones específicas: **1)** El Municipio tendrá las siguientes obligaciones específicas: **1)** Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello. **2)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la ESAL. **3)** Apoyar y acompañar la ejecución del convenio, entregando la información, e impartiendo las indicaciones correspondientes, necesarias en la ejecución del convenio. **4)** Ejercer la supervisión en la ejecución del Convenio. **5)** Las demás contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE FUNDACIÓN SER MEJOR: 1)** Informar oportunamente a la Administración Municipal cualquier novedad que se presente y afecte la eficiente ejecución del convenio. **2)** Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el MUNICIPIO. **3)** Avisar al MUNICIPIO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO. **4)**Ejecutar el objeto del presente convenio en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización o pliegos de condiciones los cuales hacen parte vinculante del contrato.**5)**Proveer los bienes y servicios, de óptima calidad y de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto o servicio.**6)**Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.**7)** Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportunamente.**8)** Acatar todas las instrucciones o recomendaciones impartidas por el Supervisor.**9)** Presentar los documentos y cumplir con los requisitos exigidos para la suscripción y ejecución del convenio.**10)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.**11)** Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad

distintas etapas contractuales.**11)** Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, durante todo el tiempo de ejecución del convenio, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.**12)** Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del convenio, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.**13)**Acreditar una cuenta de ahorros con entidad financiera ubicada en el Municipio de San José del Guaviare, para realizar el pago acordado en el convenio.**14)** Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. ***Obligaciones Generales de la ESAL: 1)*** Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. **2)** Cumplir las indicaciones, orientaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del convenio y las demás que sean inherentes al objeto del convenio. Asimismo, atenderá los lineamientos, políticas generales, procesos, procedimientos y manuales definidos por EL MUNICIPIO y que se relacionen con el objeto del convenio. **3)** Recibir los recursos del Municipio para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio. **4)** Disponer de los medios necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto del convenio, así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del presente convenio. **5)** Presentar informe de ejecución, en el que registre los logros y actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del convenio. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.**7)** Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, durante todo el tiempo de ejecución del convenio y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 **8)** Presentar los documentos y cumplir con los requisitos exigidos para la suscripción y ejecución del convenio **9)** Avisar al MUNICIPIO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.**10)** Informar de manera inmediata al supervisor del contrato en caso de presentarse durante la ejecución alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. El supervisor del contrato a su vez informará a la Secretaría Jurídica con el fin de adelantar el análisis de la información, en aras de mitigar los riesgos de continuar la ejecución de contrato en las situaciones mencionadas.**11)** Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del convenio, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.**12)** Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el convenio.**13)** Acreditar una cuenta de ahorros con entidad financiera, para realizar el desembolso acordado en el convenio. **CLÁUSULA CUARTA– PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio es de: DOS (02) MESES, plazo contado a partir de la firma del Acta de Inicio, en todo caso sin exceder la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA QUINTA- VALOR Y APORTES MONETARIOS DEL MUNICIPIO.** El valor del presente Convenio asciende a la suma de: **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000).**, discriminados de la siguiente manera así:

FESTIVAL LA SABANA					
ITEMS	**DESCRIPCIÓN**	**CATID**	**UNID**	**V/Unit**	**V/Total**
1	Prestar el servicio integral de sonido, iluminación y producción técnica durante los dos (2) días de realización del Festival de la Sabana, en el corregimiento de Charras Boquerón, incluyendo el suministro, transporte, instalación, montaje, operación y desmontaje de los siguientes equipos: Sonido: dos (2) cabinas dobles activas, dos (2) bajos dobles activos, un (1) bajo sencillo activo, dos (2) cabinas line array activas, cuatro (4) cabinas activas de 15 pulgadas, cuatro (4) cabinas activas de 12 pulgadas, una (1) consola digital de 18 canales, cuatro (4) micrófonos con	1	Unid	$7.142.857	$7.142.857

	cable, dos (2) micrófonos inalámbricos y cuatro (4) pies de micrófono. Iluminación: ocho (8) luces para tarima, dos (2) cabezas móviles, una (1) máquina de humo y dos (2) trípodes para iluminación. El servicio deberá incluir el cableado completo, las extensiones eléctricas necesarias, el transporte de los equipos, el montaje y desmontaje				
2	Garantizar la contratación de artistas locales para las presentaciones artísticas y culturales del Festival. Con presentaciones musicales con artistas locales, regionales o nacionales, duración aproximada y mínimo de una (1) hora, con condiciones técnicas, logísticas y operativas.	1	Presentación	$9.000.000	$9.000.000
Subtotal					$7.142.857
IVA					$1.357.143
Exentos					$9.000.000
Total					$17.500.000

CLÁUSULA SEXTA- DESEMBOLSOS: El Municipio desembolsará el valor del aporte de la siguiente manera: El Municipio desembolsará el valor del aporte de la siguiente manera:**1)** Un anticipo por valor de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M CTE ($8.750.000) , correspondiente al 50% del valor de los aportes del municipio, una vez este haya sido perfeccionado y aprobado las pólizas, suscripción de la respectiva acta de inicio, y aprobación del plan de inversión de los aportes. La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones: **1)** El inicio del cumplimiento de las obligaciones del convenio no está supeditado, en ningún caso, a la entrega del Anticipo. **2)** La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, el futuro contratista se obliga a administrar directamente los recursos del anticipo en una cuenta bancaria separada y exclusiva para el manejo de los recursos de este contrato, la cual deberá ser informada a La Entidad. El futuro contratista será el único responsable del buen manejo y la correcta inversión de dichos recursos, asegurando que cada erogación se ajuste al plan de inversión aprobado y a los fines del convenio. **3)** Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número y año del convenio. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación. 4) El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de las actividades ejecutadas, situación que deberá ser controlada por el supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del convenio. Sin embargo, el futuro contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el supervisor, mediante actas mensuales o parciales de las actividades del convenio ejecutadas. 5) En caso de terminación anticipada del convenio, incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del futuro contratista, o si al finalizar el contrato existiere un saldo del anticipo no amortizado o no invertido correctamente, el contratista se obliga a restituir a La Entidad la totalidad de dicho saldo, más los rendimientos financieros correspondientes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento escrito de La Entidad, sin perjuicio de que se hagan efectivas las garantías constituidas y se adelanten las acciones legales pertinentes. **2)** El saldo restante a la liquidación del convenio; para este deberá anexar la factura correspondiente, informe final y la certificación a satisfacción del supervisor designado. Además de los

productos señalados para cada uno de los desembolsos, los cuales deben contar con la aprobación del supervisor, LA ESAL deberá presentar: La respectiva factura (o factura electrónica) o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos de Ley. La certificación expedida por parte del Revisor Fiscal o del representante legal, a la fecha de presentación de la factura, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, si hay lugar a ello. **Nota:** Los pagos estarán sujetos al programa anual Mensualizado de caja PAC, sin generar intereses moratorios. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. - Las Transferencia de que trata la cláusula quinta se harán con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de San José del Guaviare (Guaviare) de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 824 de fecha 21 de julio de 2026, rubro No 2320202006330101 denominado 1.2.1.0.00 – Ingresos corrientes Libre destinación SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, expedido por la Jefe de Presupuesto, certificación que hace parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA- SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO TÉCNICO:** La supervisión del convenio será ejercida por la Administración Municipal en desarrollo de las facultades establecidas en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y las orientaciones que al respecto otorga el documento expedido por Colombia compra Eficiente denominado "Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales", esta supervisión tendrá a cargo actividades generales y seguimiento y será realizada por la Secretaría de Educación y Cultura Municipal. El supervisor del convenio una vez designado deberá realizar el seguimiento a la ejecución del convenio (vigilancia y control en materia administrativa, financiera y técnica) en los términos previstos en el mismo, para lo cual dará aplicación a lo señalado en la Ley 1474 de 2011 así como en los parámetros señalados en la plataforma SECOP II. La supervisión asume la labor de registrar el avance de la ejecución y la publicación de los documentos de ejecución del convenio en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA NOVENA- RÉGIMEN SANCIONATORIO:** En caso de incumplimiento del convenio por parte de "FUNDACIÓN SER MEJOR", se impondrá la sanción a que hubiere lugar de conformidad con la cláusula donde se pactan las mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA- GARANTÍA ÚNICA:** Por la naturaleza y el objeto del convenio, su cuantía y forma de pago, es suficiente la exigencia al asociado de la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, conforme con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, así: **a) CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un monto equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor del convenio por el término del mismo y tres (3) años más. **d) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de anticipo por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: LA FUNDACIÓN** se compromete con la suscripción del presente convenio a ejecutar las actividades descritas bajo su única responsabilidad y riesgo. El MUNICIPIO en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pueden derivarse de la prestación del servicio o a propósito del mismo. Asumirá en su totalidad los hechos o actos ajenos a la voluntad del Municipio, que afecten el equilibrio económico del convenio que se suscriba. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 12.1) MULTAS**: En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente convenio, **FUNDACIÓN SER MEJOR** pagará a EL MUNICIPIO multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del convenio, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente. **12.2) PENAL PECUNIARIA**: se obliga a pagar al MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o se declare la terminación anticipada del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren los numerales anteriores, ingresarán al tesoro de EL MUNICIPIO, y serán pagadas directamente por LA **FUNDACIÓN. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:** El presente Convenio se dará por terminado y se procederá a su liquidación por las siguientes razones: **1)** Por la realización integral y plena de su objeto. Una vez terminado el convenio se procederá a su

Continuación Convenio Asociación Sin Ánimo de Lucro **CO1.PCCNTR.9738794**

liquidación dentro de los 4 meses siguientes. **2)** Por la expiración del plazo sin que fuere prorrogado por las partes. **3)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **4)** Por las demás causales contenidas en las normas pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por la suscripción del presente convenio EL MUNICIPIO no adquiere ninguna responsabilidad de tipo laboral con el personal que contrate LA **FUNDACIÓN** para la ejecución de las actividades descritas. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- PERSONAL PROPUESTO.** "FUNDACIÓN SER MEJOR" durante la ejecución del contrato no podrá cambiar el personal propuesto, sin previa autorización del municipio, para lo cual deberá acreditarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente, en caso de cambio de personal este deberá acreditar igual o mejor perfil que el profesional inicialmente abonado. El incumplimiento de esta obligación generara la aplicación de multas sucesivas en contra de **FUNDACIÓN SER MEJOR. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – RESPONSABILIDAD: FUNDACIÓN SER MEJOR** es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio. Además, responderá por los daños generados a El Municipio en la ejecución del Convenio, causados por sus empleados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: a) Estudios y documentos previos. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Invitación Pública, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. d) Propuesta y documentos de "FUNDACIÓN SER MEJOR". e) Las Garantías debidamente aprobadas. f) Actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución. g) La correspondencia cruzada entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** - El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución requiere: la aprobación de la garantía única, la expedición de registro presupuestal, la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio, el Municipio de San José del Guaviare. Para constancia se firma en San José del Guaviare, a los treinta (30) días del mes de julio de 2026.

Por el **MUNICIPIO**

JUAN CARLOS VELANDIA SALCEDO
Alcalde Municipal Encargado
Resolución N°588 de 2026

Por "LA FUNDACIÓN"

POOL ANDRE ROJAS GONZÁLEZ
C.C. No. 94.385.752 de Caicedonia
Representante legal de
FUNDACIÓN SER MEJOR
NIT. 900367156-0

Revisó: Laura Viviana Vásquez Cruz/Secretaria Jurídica Municipal